



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

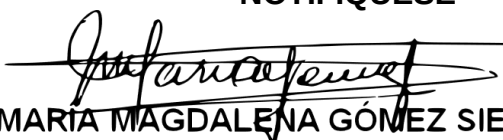
DEMANDANTE	CESAR RAUL SARMIENTO GIL.
DEMANDADO	ORANYS ESTHER MEDINA URARIYU
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00067-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor **CRISPULO DIAZ MELO**, como defensor adscrito a la Defensoría del Pueblo donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor CESAR RAUL SARMIENTO GIL en contra ORANYS ESTHER MEDINA URARIYU, conforme a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda a la apoderada de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito